

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las expresadas modificaciones estatutarias, autorizando a la entidad para hacer uso público de las nuevas cifras de sus capitales suscrito y desembolsado de 1.700.000 y 1.100.000 pesetas respectivamente, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se aprueban nuevas cifras de capital social y reforma de Estatutos a la Delegación general para España de «La Nationale-Vie».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Delegación General para España de la Compañía francesa de seguros «La Nationale-Vie» en súplica de aprobación de la nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado de cinco mil millones de francos, y consiguiente reforma del artículo II de sus Estatutos sociales, a cuyo objeto ha presentado la documentación acreditativa correspondiente.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado, aprobando en relación con sus actividades en España la modificación introducida en el artículo II de los Estatutos sociales de «La Nationale-Vie» y autorizando para hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado de cinco mil millones de francos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Incendios, Robo, Pedrisco y Transportes (terrestre, marítimo y aéreo) a la Delegación General para España de «Le Patrimoine».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Delegación para España de la Compañía francesa de seguros «Le Patrimoine» de que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a los Ramos de Seguros de Incendios, Robo y Expoliación, Pedrisco y Transportes (terrestres, aéreos y marítimos) y que sea autorizada para realizar operaciones en España relativas a dichos Ramos y a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, concediendo la ampliación de inscripción referida, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se reconoce nueva cifra de capital desembolsado (400.000 pesetas), y se aprueba nuevo modelo de póliza de asistencia sanitaria a la entidad «Asistencia Valenciana de Enfermedades, S. A.» (A. V. D. E. S. A.).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Asistencia Valenciana de Enfermedades, S. A.»

(A. V. D. E. S. A.), de que le sea conocida como nueva cifra de su capital social desembolsado la de 400.000 pesetas, por haber procedido al desembolso del segundo dividendo pasivo, así como su solicitud de que le sea autorizado el empleo en sus operaciones de un nuevo modelo de póliza del Seguro de Asistencia Sanitaria, y a cuyos efectos ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la entidad solicitante el hacer uso público de sus cifras de capital social, 600.000 pesetas suscrito y 400.000 desembolsado, así como aprobarle el referido modelo de póliza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 13 de julio de 1961 por la que se constituye una Comisión para la redacción del anteproyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública que sustituya a la de 1 de julio de 1911.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 constituye la norma fundamental de la vida financiera del Estado. Transcurridos cincuenta años desde su elaboración, no puede ignorarse que la profunda transformación de la Administración española, determinada por la ampliación de sus fines, exige una revisión de los medios operativos que le son propios. Las reformas parciales realizadas hasta ahora en aquel cuerpo legal se han limitado a lo más urgente e imprescindible y no son suficientes para remediar la multitud de problemas planteados por la práctica.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda constituida en este Ministerio una Comisión encargada de la elaboración y redacción de un anteproyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública que venga a sustituir la actualmente vigente.

2.º La Comisión estará compuesta por el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, como Presidente, y por el Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Director general de lo Contencioso del Estado, Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Patrimonio del Estado, Secretario general técnico de este Ministerio y por un funcionario del Ministerio de Hacienda, que actuará como Secretario y que será designado por el Presidente.

3.º El Presidente dispondrá la constitución de Subcomisiones presididas por uno de los Vocales indicados en el número anterior y distribuirá las materias que han de ser objeto de estudio por cada una de ellas. Formarán parte de dichas Subcomisiones las personas, sean o no funcionarios del Ministerio de Hacienda, que designe el Presidente de la Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles, durante el año 1960.*

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 23 de mayo de 1961 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de Madera y Corcho, Grupos económicos de Fabricantes de Muebles y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles de madera, durante el año 1960.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 30 de octubre de 1959, acuerda: